



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0203

RADICACIÓN No. 50001-1-22-0073		FECHA DE RADICACIÓN: 21 de abril de 2022		PÁGINA
FECHA EXPEDICIÓN: 22 de agosto de 2022	FECHA EJECUTORIA: 23 AGO 2022	VIGENCIA: 23 AGO 2024		1/4

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-22-0073 con las siguientes características:

1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES		C.C. O NIT	CORREO ELECTRÓNICO
INVERSIONES RODAS CONSTRUCTORES S.A.		900256204-1	inversionesmagla@yahoo.es
Rep. Legal MARTHA JENY CASTRO RAMÍREZ		41.657.347	inversionesmagla@yahoo.es
B. CALIDAD DE LOS TITULARES			
PROPIETARIO		PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
B. APODERADO			
NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
MAURICIO BOBADILLA	inversionesmagla@yahoo.es	313 3765636	C.C. VILLACENTRO TORRE B OFICINA 309

2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE		2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION	
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/>	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	A. OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>	E. REFORZ. ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	B. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	F. DEMOLICIÓN TOTAL <input type="checkbox"/>
2.3. USO DE VIVIENDA		C. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	G. DEMOLICION PARCIAL <input type="checkbox"/>
VIP <input type="checkbox"/>	INICIAL <input type="checkbox"/>	D. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	H. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
VIS <input type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input type="checkbox"/>		
OTRO <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE <input checked="" type="checkbox"/>		

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN CARRERA 4 ESTE No. 15 - 148 LOTE SEXTA ETAPA	B. BARRIO/URBANIZACIÓN QUINTAS DE MORELIA III	C. MANZANA 0517	D. LOTE 0107
E. CÉDULA CATASTRAL 50001-01-07-0517-0107-000 (M.E.)	F. MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-179389	G. COMUNA 5	G. ESTRATO 4
H. LINDEROS	I. LONGITUD (METROS)	J. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)	
NORTE:	38,50 - 27,67	Etapa 1	
SUR:	63,84	Manzana E La Graciélita	
ORIENTE:	23,50 - 22,58	Etapa 1 y Manzana E	
OCCIDENTE:	32,50 - 2,00 - 11,98	Primera Etapa del mismo condominio	
K. ÁREA TOTAL DEL PREDIO:		2.317,35	M2

4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE Propietario Poseedor o Residente	NOMBRE Propietario Poseedor o Residente
DIRECCIÓN PREDIO Calle 15 No. 4-104 Este, Condominio Canaguay	DIRECCIÓN PREDIO Calle 15 No. 4-104 Este, Condominio Llano Real
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA Calle 15 No. 4-104 Este, Condominio Canaguay	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA Calle 15 No. 4-104 Este, Condominio Llano Real
NOMBRE Propietario Poseedor o Residente	NOMBRE -
DIRECCIÓN PREDIO Carrera 4 Este No. 15-148, Quinta de Morelia III	DIRECCIÓN PREDIO -
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA Carrera 4 Este No. 15-148, Quinta de Morelia III	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se envió a los vecinos colindantes las citaciones No. 0274-22, 0275-22 y 0276-22 de fecha 22 de abril 2022 garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.

RADICACIÓN No. 50001-1-22-0073	FECHA DE RADICACIÓN: 21 de abril de 2022	PÁGINA 2/4
FECHA DE EXPEDICIÓN: 22 de agosto de 2022	FECHA DE EJECUTORIA: 23 AGO 2022	VIGENCIA: 23 AGO 2024

5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN WILLIAM DARIO CASTRO RAMÍREZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-23256CND	C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA WILLIAM DARIO CASTRO RAMÍREZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-23256CND	E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES WILLIAM DARIO CASTRO RAMÍREZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-23256CND
B. ARQUITECTO PROYECTISTA FREDY JHONNSON BARAHONA ROMERO Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL A25642006-17349861	D. INGENIERO GEOTECNISTA N/A Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL N/A	F. REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES SERGIO GABRIEL HERNÁNDEZ ROA Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-74170CND

6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

7. INFORMACIÓN DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Factura Electrónica No. CPV 1481 (Cargo Variable) del 18 de agosto de 2022.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal 287 de 2.015, y los que exige el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 y sus Decretos modificatorios y complementarios.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No. 50001-1-20-0749 DE 2021, al predio urbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-179389 y Cédula Catastral Anterior 50001-01-07-0517-0107-000 (M.E.), localizado en la CARRERA 4 ESTE No. 15 - 148 LOTE SEXTA ETAPA de la urbanización QUINTAS DE MORELIA III, Propietario: INVERSIONES RODAS CONSTRUCTORES S.A., Constructor Responsable: Ing. WILLIAM DARIO CASTRO RAMÍREZ. Con las siguientes características:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO		1.2 ÁREA DE ACTIVIDAD Y CLASIFICACIÓN			
A. SUELO URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	C. RURAL <input type="checkbox"/>	A. RESIDENCIAL (A.A.R.) <input checked="" type="checkbox"/>	B. MODERADA (A.A.M.) <input type="checkbox"/>	C. INTENSIVA (A.A.I.) <input type="checkbox"/>	D. LIMITADA (A.A.L.) <input type="checkbox"/>
B. EXPANSION URBANA <input type="checkbox"/>	D. PROTECCION <input type="checkbox"/>	1. PREDOMINANTE <input type="checkbox"/>	1. CORREDOR <input type="checkbox"/>	1. C. HISTORICA <input type="checkbox"/>	1. LUDICAS <input type="checkbox"/>
		2. EJE COMERCIAL <input type="checkbox"/>	2. ESTRATEGICA <input type="checkbox"/>	2. C. LINEAL <input type="checkbox"/>	2. SERV. AUTOMOTRICES <input type="checkbox"/>
		3. DESARROLLO VIV. <input type="checkbox"/>		3. C. PERIFERICA <input type="checkbox"/>	
1.3 TRATAMIENTO URBANÍSTICO		1.4 MODALIDAD TRAT.	1.5 TIPOS DE AMENAZA	1.6 ANTECEDENTES NORMATIVOS	
A. DESARROLLO <input type="checkbox"/>	B. CONSERVACIÓN <input type="checkbox"/>	NO APLICA	A. REMOCIÓN EN MASA <input type="checkbox"/>	DECRETO 065 DE MAYO 4 DE 1997 - ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO Y RESOLUCIÓN 50001-1-20-0749 DE 2021	
D. MEJORAMIENTO INTEGRAL <input type="checkbox"/>	E. RENOVACIÓN URBANA <input type="checkbox"/>		B. INUNDACIÓN <input type="checkbox"/>		
		C. AVENIDAS TORRENCIALES <input type="checkbox"/>			

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No. 50001-1-20-0749 DE 2021 PARA MODIFICAR EL ANCHO DE LOS MUROS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES DEL MULTIFAMILIAR EN ALTURA 10, SEXTA ETAPA CONDOMINIO QUINTAS DE MORELIA III

2.2 USOS				2.3 ESTACIONAMIENTOS				
DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	A. PRIVADOS	B. VISITANTES	C. PUBLICOS	D. MOTOCICLETAS	E. BICICLETAS
A. VIVIENDA	X 76	C. EQUIPAMIENTO		EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.
B. COMERCIO	1	D. INDUSTRIAL	TIPO	F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA			G. AREA CARGUE Y DESCARGUE	
	2			EXIGIDO PROP.			EXIGIDO PROP.	
	3			INCLUIDO(S) EN LOS:			INCLUIDO(S) EN LOS:	

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.2 ÁREA CONSTRUIDA									
A. LOTE:	2.317,35 M2	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL	
B. SÓTANOS 1 Y 2:	1648,49 M2	VIVIENDA:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	407,55	0,00	407,55 M2	
C. ZONAS COMUNES 1ER PISO:	79,35 M2	COMERCIO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
D. PRIMER PISO	534,55 M2	EQUIPAMIENTO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
E. SEGUNDO PISO:	531,31 M2	INDUSTRIAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
F. PISOS RESTANTES:	4.809,73 M2	TOTAL INTERVENIDO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	407,55	0,00	407,55 M2	
G. TOTAL CONSTRUIDO:	7.603,43 M2	TOTAL CONSTRUIDO:					0,00 M2	EXCAVACION:		-	M3
H. LIBRE PRIMER PISO:	1.703,45 M2	DEMOLICIÓN:					0,00 M2	METROS DE CERRAMIENTO:		-	ML



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-22-0203

RADICACIÓN No.
50001-1-22-0073

FECHA DE RADICACIÓN:
21 de abril de 2022

PÁGINA

FECHA DE EXPEDICIÓN:
22 de agosto de 2022

FECHA DE EJECUTORIA:
23 AGO 2022

VIGENCIA:
23 AGO 2024

3/4

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA DEL PROYECTO COMPLETO		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO	
A. N° PISOS HABITABLES	SEGÚN LICENCIA INICIAL	A. TIPOLOGÍA			A. ANTEJARDÍN SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
B. N° PISOS NO HABITABLES		AISLADA <input type="checkbox"/> CONTINUA <input type="checkbox"/>			DIMENSIONES: 5,00 POR TODO EL FRENTE	
C. ALTURA EN MTS.		B. AISLAMIENTO			B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN NO	
D. N° SÓTANOS		MTS			C. VOLADIZOS NO	
E. SEMISÓTANOS		NIVEL			D. ANDÉN / ANCHO 1,25	
F. N° EDIFICACIONES		a. LATERAL No Aplica -			E. ZONA VERDE / ANCHO 1,50	
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN		b. LATERAL 2 (*) No Aplica -			F. CALZADA / ANCHO 6,50	
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTOS		c. POSTERIOR No Aplica -			G. SEPARADOR / ANCHO 5,00	
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA		d. POSTERIOR 2 (*) No Aplica -			H. RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIO PÚBLICO -	
J. INDICE DE OCUPACIÓN		e. ENTRE EDIF. No Aplica -				
K. INDICE DE CONSTRUCCIÓN		f. PATIOS No Aplica -				
		(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS				

5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE DISEÑO	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. ESTRUCTURALES:	5.5. MÉTODO DE ANÁLISIS SÍSMICO
ZAPATAS AISLADAS CON VIGA DE AMARRE	PÓRTICOS DE CONCRETO DES	RESISTENCIA ÚLTIMA	BAJO	FUERZA EQUIVALENTE MODAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos:	Memorial de responsabilidad:	Estudio de Suelos:	Memoria de Cálculo:	Planos Estructurales:
CUATRO	DOS FOLIOS	N/A	N/A	OCHO

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: **1:** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **3:** Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4:** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. **5:** Solicitar a la Secretaría de Control Físico la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. **6:** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7:** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8:** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9:** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El Certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10:** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13:** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14:** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15:** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-22-0203

RADICACIÓN No.

50001-1-22-0073

FECHA DE RADICACIÓN:

21 de abril de 2022

PÁGINA

4/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

22 de agosto de 2022

FECHA DE EJECUTORIA:

23 AGO 2022

VIGENCIA:

23 AGO 2024

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para la Modificación

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA

SI

NO

REQUIERE CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN:

SI

NO

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE

SI

NO

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la presente Licencia tiene una vigencia de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la licencia Inicial es decir hasta el 18 de abril de 2023 prorrogables, por una sola vez por un término adicional de doce (12) meses.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medio electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN

Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACIÓN CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

Tel. (608) 681 4886 Celular: 322 300 70 00 correo: contacto@curaduria1villavicencio.com



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veintidós (22) de agosto de 2022 siendo las tres y cincuenta de la tarde (03:50 p.m) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0203** de 2022, por medio de la cual se resolvió de manera definitiva en el marco de la solicitud de Modificación de licencia Vigente No 50001-1-20-0749 de 2021 Para Modificar el Ancho de los Muros Estructurales y no Estructurales del Multifamiliar en Altura 10, Sexta Etapa CONDOMINIO QUINTAS DE MORELIA III, con Expediente N° **50001-1-22-0073**, al señor **OSCAR MAURICIO BOBADILLA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía número 86.068.322 de Villavicencio, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22- 0203** quedó en firme el día veintitrés (23) de agosto de 2022.

Se expide la presente a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio